



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 011-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de Enero del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** El Informe N° 002-2017-GRH-MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita modificación de los Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorándum N° 26-2017-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015 se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por: Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad, asimismo con Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2016-ALC/MDPP de fecha 13 de Junio del 2016 se resuelve modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015; solo en el extremo correspondiente a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por: Representantes Titulares de la Entidad Andrés Avelino Quispe Quispe - Gerente de Recursos Humanos, Andrés Álvarez Rodríguez- Gerente de Gestión Ambiental, Jaime Wilson Azula Rivera -Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Jesús Baltazar Arévalo Torres- Gerente de Desarrollo Humano, Representantes Suplentes de la Entidad: Imelda Gimena García Campos - Gerente de Desarrollo Económico, Mario Aldo Sánchez Mantero - Gerente de Desarrollo Urbano, Juan Timoteo Jiménez Loayza- Gerente de Administración y Finanzas, Javier Alcibiades Macavilca Pampavilca - Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico;

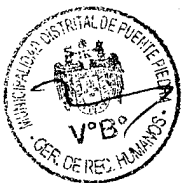
En el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra está como representantes titulares de la entidad Jaime Wilson Azula Rivera, Jesús Baltazar Arévalo Torres, representante suplente de la entidad Imelda Gimena García Campos, que las personas mencionadas no tiene vínculo laboral con la entidad;

Que, mediante Informe N° 002-2017-GRH/MDPP la Gerencia de Recursos Humanos solicita que se emita el acto administrativo que modifique los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, la Ley 29783, tiene por finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, involucrando para ello a los empleadores, al Estado, a los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, esta Corporación Edil, en su calidad de empleadora, está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual sus dispositivos, así como lo desarrollado en su Reglamento, son de observancia obligatoria;

Que, la Ley 29783, en su artículo 29° establece: Los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son



definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicato mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, en su artículo 43° establece: El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, la Ley 29783, en su artículo 31° establece: Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de su convocatoria;

Que, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, en su artículo 62° establece: El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, con relación a los representantes del empleador establece el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solo en el extremo correspondiente a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad con los actuales funcionarios que a la fecha están ocupando el cargo de Gerente de Participación Vecinal, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Humano; con la finalidad de garantizar la continuidad de sus funciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015; solo en el extremo correspondiente a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por:

#### Representantes Titulares de la Entidad

Andrés Avelino Quispe Quispe  
Gerente de Recursos Humanos

Andrés Álvarez Rodríguez  
Gerente de Gestión Ambiental

Mario Aldo Sánchez Mantero  
Gerente de Desarrollo Urbano

Wilmer Johan Reyes Ramírez  
Gerente de Desarrollo Humano

#### Representantes Suplentes de la Entidad

Ricardo Ángel Aguinaga Campos  
Gerente de Desarrollo Económico



Segundo Genaro Rondón Tapia  
Gerente de Participación Vecinal

Juan Timoteo Jiménez Loayza  
Gerente de Administración y Finanzas

Javier Alcibiades Macavilca Pampavilca  
Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico



**ARTICULO SEGUNDO.-** Ratificar los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015 respecto a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 093-2016-ALC/MDPP de fecha 13 de Junio del 2016.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE